

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador de los Servicios de Salud "GRUPO VIDA MAGANGUE IPS S.A.S Código de Prestador 1343000771-01"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria de Salud Municipal de Magangué-Bolívar, realizó búsqueda activa de prestadores de servicios de salud fecha 21-05-2021, dentro de la cual, manifestó lo siguiente: *"Prestador de servicios de salud Grupo Vida digna Magangué IPS SAS, inscrito en el REPS con código de prestador 1343000771-01, no existe físicamente el prestador en la dirección Calle 17N° 9 104 Barrio Olaya"*.
2. Que revisado y verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que el prestador GRUPO VIDA MAGANGUE IPS S.A.S, se encuentra inscrito como IPS en la dirección CALLE 17 No 9-104 BARRIO OLAYA del municipio de Magangué.
3. Que de acuerdo con el inciso Tercero del Parágrafo del artículo 2.5.1.3.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el cual compiló el artículo 16 del Decreto 1011 de 2016, se estableció lo siguiente: *"Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación."*
4. Que mediante GOBOL-22-036944 se designó una Comisión Técnica para realizar la verificación de la existencia del prestador.
5. Que realizada la búsqueda activa por la comisión técnica conformada por URIEL MERCADO RIVERA, Profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según Acta de fecha 01-09-2022, se pudo constatar que el prestador GRUPO VIDA MAGANGUE IPS S.A.S, no tiene existencia física en la dirección registrada en el REPS.
6. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del REPS al prestador GRUPO VIDA MAGANGUE IPS S.A.S.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS al prestador de los Servicios de Salud "GRUPO VIDA MAGANGUE IPS S.A.S., con Nit 900775106 y Código de Prestador 1343000771-01, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO DUNCAN FONTALVO, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador de los Servicios de Salud "GRUPO VIDA MAGANGUE IPS S.A.S Código de Prestador 1343000771-01"

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaría de Salud Municipal de Magangué Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

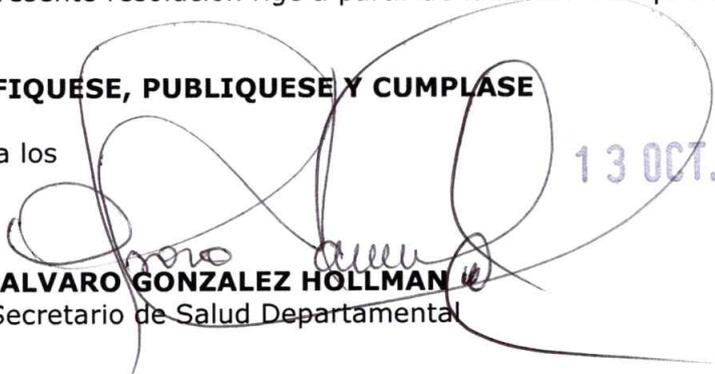
ARTICULO TERCERO. Notificar al representante legal el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar a los

13 OCT. 2022


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Proyectó y revisó: Didier Hernández Salas – Profesional Especializado DIVC
Elaboró: Uriel Mercado Rivera- Profesional de Apoyo DIVC
Revisó y Aprobó: Alida Motes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Edgardo J Díaz Martínez – PE Ext. DIVC